



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico militar en Argentina"

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

RESPONSABLE POR LA
COORDINACIÓN
Y DESPACHO
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA

142/2025

EL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE

Tec. Antonieta SALA
Subor. Oper. Gral.
D.LyT. - S.LyT.
Municipalidad de Ushuaia

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º.- **Creación.** CREAR el Consejo Municipal por la Acción Climática (CMAC) de Ushuaia como órgano consultivo, asesor y propositivo en materia de acción climática, ambiente y desarrollo sostenible.

ARTÍCULO 2º.- **Enfoques Transversales.** El CMAC integra de manera transversal:

- a) transición energética justa, promoviendo eficiencia energética, energías limpias y movilidad sostenible;
- b) economía circular, impulsando la reducción, reutilización, reciclaje y valorización de residuos;
- c) protección de la biodiversidad, asegurando el cuidado del ambiente marino-costero, bosques nativos, turberas, áreas verdes y fauna local.

ARTÍCULO 3º.- **Objetivos.** Son objetivos del CMAC:

- 1) asesorar y proponer políticas de mitigación y adaptación al cambio climático;
- 2) impulsar acciones para la transición energética municipal justa y comunitaria;
- 3) cumplir en todo lo dispuesto por el Plan Local de Acción Climática de la Ciudad de Ushuaia, herramienta estratégica de planificación y gestión óptima y eficiente de los recursos técnicos y económicos, con el objetivo de facilitar la transición hacia una ciudad resiliente;
- 4) fomentar estrategias de economía circular y gestión integral de residuos;
- 5) establecer lineamientos para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos;
- 6) proponer y fomentar estrategias y políticas de reducción de gases de efecto invernadero;
- 7) promover la educación ambiental, la participación ciudadana y el rol activo de las juventudes;
- 8) articular iniciativas científicas, técnicas y comunitarias para enfrentar la crisis climática.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

6612

Tec. Asocieta S...
Subdir. Dicho. G...
D. T. T. - S. L. T.
Municipalidad de Ushuaia

ARTÍCULO 4º.- Integración. El CMAC está integrado por representantes ad-hoc, bajo la siguiente conformación:

- a) un (1) o una representante de la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas o la que en un futuro la reemplace;
- b) un (1) o una representante de la Secretaría de Planificación, Obras y Servicios Públicos o la que en un futuro la reemplace;
- c) un (1) o una representante de la Secretaría de Gobierno o la que en un futuro la reemplace;
- d) un (1) concejal o concejala de cada bloque político del Concejo Deliberante;
- e) un (1) o una representante de las asociaciones de pueblos originarios de la ciudad;
- f) un (1) o una representante de las universidades públicas nacionales radicados en Tierra del Fuego;
- g) un (1) o una representante de institutos de investigación científica radicados en Tierra del Fuego;
- h) un (1) o una representante de la Cámara de Turismo;
- i) un (1) o una representante de la Cámara Comercio;
- j) un (1) o una representante de empresas del sector tecnológico y energías renovables;
- k) un (1) o una representante de las Organizaciones No Gubernamentales (ONG) afines a la temática ambiental;
- l) un (1) o una representante de asociaciones vecinales con trabajo socioambiental;
- m) un (1) o una representante de la Secretaría de Ambiente del Gobierno provincial;
- n) un (1) o una representante de la Unión de Estudiantes Secundarios.

Asimismo, podrán proponerse consejeros y/o consejeras por parte de otras instituciones para ser integrantes del presente Cuerpo.

ARTÍCULO 5º.- Funciones. El CMAC tiene las siguientes funciones:

- 1) dictar su propio reglamento interno que contempla expresamente los mecanismos de conformación, funcionamiento, designación de autoridades y modalidades de trabajo del Consejo;





ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia

Municipalidad de Ushuaia
Comité Municipal de Ushuaia

6612

142/2025

- 2) invitar a otros actores afines a participar de las reuniones cuando se entienda que la presencia de los mismos pueda resultar útil a los objetivos propuestos en la presente;
- 3) elaborar el Informe Anual de Estado Climático Local, con indicadores de emisiones, biodiversidad y consumo energético;
- 4) emitir recomendaciones para proyectos municipales en materia de infraestructura y planificación urbana, con criterios de resiliencia climática;
- 5) promover políticas de movilidad sostenible, energías renovables, eficiencia energética y electrificación progresiva del transporte;
- 6) impulsar programas de economía circular, compostaje, gestión integral de residuos y reducción de plásticos;
- 7) proponer acciones de conservación del ambiente marino-costero, bosques nativos y humedales;
- 8) coordinar y apoyar iniciativas de educación ambiental en escuelas, universidades y organizaciones sociales;
- 9) crear Mesas Temáticas permanentes a los fines de dar tratamiento exhaustivo y especializado a los asuntos puestos a consideración del Consejo.

ARTÍCULO 6º.- **Fondos y Recursos.** AUTORIZAR al CMAC a gestionar convenios, fondos y asistencias técnicas con organismos nacionales e internacionales, agencias de cooperación, universidades y empresas con competencia en materia ambiental, a fin de implementar acciones derivadas de esta ordenanza.

ARTÍCULO 7º.- **Presidente o Presidenta.** El Consejo Municipal de Cambio Climático es presidido por quien esté a cargo de la Intendencia municipal o a quien ésta o éste designe para tal fin.

ARTÍCULO 8º.- **Reuniones.** El Consejo Municipal de Cambio Climático sesiona en reuniones ordinarias como mínimo trimestrales y en sesiones extraordinarias a solicitud de la presidencia o de un tercio de sus integrantes. Conformen comisiones de trabajo cuando lo requieran un tercio de sus integrantes.

ARTÍCULO 9º.- **Autoridad de Aplicación.** Es autoridad de aplicación de la presente ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que éste designe.


ORIGINAL

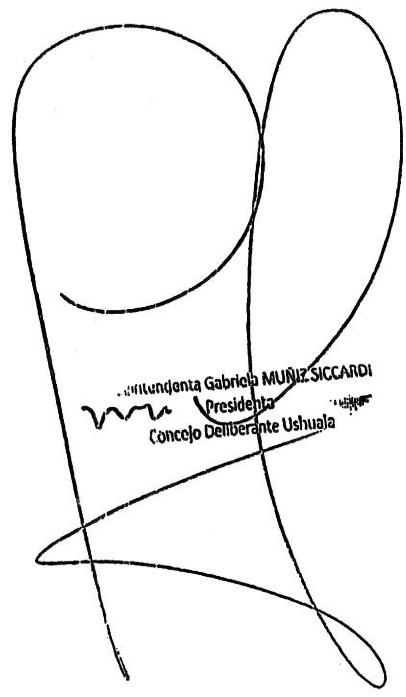
ARTÍCULO 10.- REGISTRAR. Pasar al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación. Dar al Boletín Oficial Municipal para su publicación y ARCHIVAR.

ORDENANZA MUNICIPAL N.º 6612

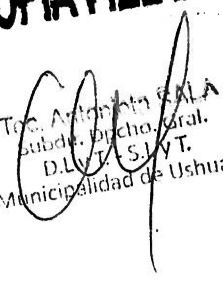
SANCIONADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 23/04/2026.-

CO
7


Agustina Cardozo Porta
Secretaria Legislativa
Concejo Deliberante Ushuaia


Intendenta Gabriela MUJIZ SICCARDI
Presidenta
Concejo Deliberante Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL


Tte. Antonia KLA
Subde. Prefcto. Gral.
D.L. S.J. Y T.
Municipalidad de Ushuaia



Provincia de Tierra del Fuego
Antártida e Islas del Atlántico Sur
=República Argentina=
Municipalidad de Ushuaia

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Tec. Antonieta SALA
Subdir. Dpto. Gral.
D.L. y S.S.L.T.
Municipalidad de Ushuaia

"2026, año por la memoria, la verdad y la justicia a 50 años de la última dictadura cívico-militar en Argentina"

USHUAIA, 13 MAYO 2026

VISTO el expediente E- 3190-2026 del registro de esta Municipalidad; y

CONSIDERANDO:

Que mediante el mismo tramita la promulgación del Proyecto de Ordenanza Municipal sancionada por el Concejo Deliberante de esta ciudad, en la sesión ordinaria de fecha 23/04/2026, por medio de la cual se crea el Consejo Municipal por la Acción Climática (CMAC) de ushuaia como órgano consultivo, asesor y propositivo en materia de acción climática, ambiente y desarrollo sostenible.

Que sobre el Proyecto de Ordenanza tomó intervención del caso la Secretaría de Políticas Ambientales, Culturales y Educativas por ser el área con competencia y conocimiento técnico en la materia.

Que asimismo el Servicio Jurídico Permanente de esta Municipalidad se expidió a través del Dictamen Ss.L y T N° 176 -/2026.

Que el suscrito se encuentra facultado para el dictado del presente acto administrativo, en atención a las prescripciones de los artículos 128 y 152 inciso 3) de la Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ushuaia.

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Promulgar la Ordenanza Municipal N° 6612 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, en la sesión ordinaria de fecha 23/04/2026, por medio de la cual se crea el Consejo Municipal por la Acción Climática (CMAC) de ushuaia como órgano consultivo, asesor y propositivo en materia de acción climática, ambiente y desarrollo sostenible. Ello, en virtud de lo expuesto en el exordio.

ARTÍCULO 2º.- Comunicar. Dar copia al Boletín Oficial de la Municipalidad de Ushuaia para su publicación. Cumplido, archivar.

DECRETO MUNICIPAL N° 1008/2026

Bd

Yesica Viera
Dña. de C.
Municipalidad de Ushuaia

Walter Vuoto
INTENDENTE
Municipalidad de Ushuaia